



de esta imprevedibilidad, a los Diputados se les ocasionará un impropio trabajo por tener que llevar otra cuenta y llevar muy complicada; todo lo que hacen presente a este Ayuntamiento para que se sirva adoptar las medidas conducentes a fin de que se siga la práctica antigua, con lo demás que continúan. Entendida la citada exposición por esta Corporación, acuerda: Se transcriba al H. Ayuntamiento de N.º Rentas de esta Provincia marítima, haciéndose las observaciones oportunas a fin de que acuerde a la petición de los Diputados, que este Ayuntamiento considera está en las reglas de la equidad y justicia.

El H. Regidor interino D. Martín Augusto dijo: debe manifestar al Ayuntamiento, que haciéndose visto en la sesión de ocho de Abril la c.º de la Chancillería p.º que esta Corporación informe a la mayor brevedad acerca de una gracia que pidiéron a S. M., el que dice y demás circunstancias que en ella se insertan, para que los concediere el Sr. Regidor Vitalicio por las razones que su Instancia expresa; y que habiendo pasado diez días sin que los Abogados hayan despachado el dictamen que según tiene entendido se les ha pedido, pide se le invite para que lo despachen a la mayor brevedad, y de no acordarlo se le libre testimonio. Entendida la

Prop.º y ag.º se
acorde el inf.º
de los Regidores
interinos =

